

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

### **VISTO:**

El vencimiento de la Ordenanza 1938/2010 tendiente a limitar la explotación y comercialización de tierra; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se constata en Recreo la continuidad de extracciones de capa de terreno de distintas características con fines netamente comerciales (traslado fuera de la ciudad para su venta), tanto en terrenos particulares como públicos;

Que con la sanción de la norma se pretende el fiel cumplimiento de los artículos 14 y 14 Bis y 41 entre otros de la Constitución de la Nación Argentina y Art. 12, 14, 15, 20 y 28 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

Que se encuentra vigente en la provincia la Ley Nº 10.552 de “Conservación y Manejo del Suelo”;

Que los Concejales de la ciudad se están dedicando, contando con el asesoramiento profesional pertinente, a la elaboración de una norma completa, abarcativa y de carácter permanente, a fin de dotar a las autoridades locales de un instrumento que permita minimizar los daños;

Que se ha iniciado el trabajo en forma conjunta con el asesor legal y el encargado del Área de Medioambiente del Municipio con la finalidad de abordar el tema;

Que es propósito de las mismas obtener como resultado una legislación que integre los temas que aquejan a la ciudad respecto de la cuestión medioambiental;

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)  
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)  
Fax: (0342) 496-0367  
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar  
Sitio web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

Que si bien el Cuerpo legisló, mediante Ordenanza 1938/2010, la prohibición de la extracción tierra en terrenos particulares y públicos en todo el distrito Recreo por el termino de 60 días, y en la misma se previo que en dicho plazo se estudiaría y promulgaría una norma integral que legisle al respecto;

Que el plazo previsto en la misma se encuentra prescripto y encontrándose este Cuerpo considerando y tratando en comisión la aprobación de una nueva norma general, se debe prorrogar el período de autorización;

### **POR TODO ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Prorróguese el plazo establecido en la Ordenanza 1938/2010 promulgada por Decreto N 874/2010 del día 10 de Agosto de 2010, por un término de 90 días contados a partir del día de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al Honorable Concejo Municipal.  
Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, 18 de Octubre de 2010.

Fdo.: Ing. Antonio Badella - Pte. H.C.M.-  
Maximiliano A. Gittardi- Sec. Parlamentario

**REGISTRADA BAJO EL N° 1954/2010.**  
**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 940/2010 DEL 10/11/2010.**